

## Memorando

AC-JVI-2020-4330

**Para:** Arq. José Julián Lara Aray,  
Gerente Operativo de Mantenimiento (e)

**Fecha:** Guayaquil, 15 de septiembre de 2020

**Asunto:** Informe Final SERCOP  
Periodo del 19 de marzo 2020 al 15 de agosto 2020  
**Contrato Nº GSXXI-01-2020-EML5.**

**Objeto contractual:** "Prestación De Trapeado Y Servicios Complementarios De Limpieza Para Las Áreas Regeneradas Existentes En Los Sectores: Centro Recreacional Puerto Hondo incluye Mural en Vía a la Costa y Perimetral; Exteriores del Centro Recreacional Puerto Hondo; Los Ceibos calle Carlos Arroyo del Río acera oeste incluye 3 murales en Mapasingue Este: Mural Himno a los Idolos, Mural Originarios, Mural Amigos del Barrio; Los Ceibos calle Carlos Arroyo del Río acera Este; Los Ceibos calle Héctor Romero; Calle Los Ceibos Calle José de Rubira Ramos; Puente entrada Urdesa, Calle Víctor Emilio Estrada desde el Puente de entrada a Urdesa hasta la calle Miguel Aspiazu; Calle Victor Emilio Estrada desde calle Miguel Aspiazu hasta calle Las Monjas, Calle Cedros, Calle Miguel Aspiazu Carbo; Av. 26; Calle Primera; Av. Las Monjas acera oeste incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena y Av. Las Monjas; Av. Las Monjas acera este incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena a la altura de Si Café; Las Lomas de Urdesa (calle en cerro Las Lomas-Acera Norte), Las Lomas de Urdesa (calle en cerro Las Lomas-Acera Sur); Calle Dátiles; Av. Víctor Emilio Estrada desde Las Monjas hasta Guayacanes; Av. Víctor Emilio Estrada desde Guayacanes hasta Av. 32; Av. Víctor Emilio Estrada desde Av. 32 hasta Puente de Ingreso a Miraflores; Miraflores calle Dr. Adolfo Alvear Ordoñez incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena y Miraflores; Plaza Guayarte; Malecón Emilio Estrada incluye Malecón Universitario; Parque Zig-Zag; Ubicados En La Ciudad De Guayaquil"

**De acuerdo al artículo 364 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP se requiere:**

Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;

6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

#### **Causa o razón motivada por la entidad contratante:**

Dada la situación actual de emergencia nacional y que es imprescindible para la ciudad mantener y asegurar la continuación del servicio de limpieza y trapeado, en sectores regenerados de la ciudad, garantizando un alto nivel de limpieza y aseo de los lugares públicos; razón por la cual se solicitó al Asesor Jurídico de Guayaquil Siglo XXI, un pronunciamiento sobre el tipo de contratación que adoptaríamos, ante el estado emergente que se vive en el país.

Mediante **GOM-1176-2020**, la Gerencia Operativa de Mantenimiento manifiesta que once de los contratos de servicios de trapeado y limpieza de varios sectores regenerados de la ciudad de Guayaquil están próximos a vencer, y solicita se indique el procedimiento a seguir más viable a **efecto de mantener el servicio de Limpieza**, tomando en consideración la crisis sanitaria que vive el País.

Mediante memorándum **Nº AJ-025-2020** de marzo 16 de 2020, el Dr. Harry Domínguez, Asesor Jurídico de Guayaquil Siglo XXI, se pronuncia al respecto, quien textualmente expresa: "*Es necesario advertir que, al tenor del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad podrá, mediante la declaratoria de emergencia, contratar de manera directa los servicios arriba mencionados, bajo responsabilidad de la máxima autoridad; además, una vez superada la emergencia, se deberá publicar en el portal de la SERCOP un informe con detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. Dado que no se conoce con certeza la duración de la emergencia, esta Asesoría Jurídica recomienda que dicha contratación no sea menor a un año plazo.*

En razón de lo anterior, procede que la máxima autoridad de Guayaquil Siglo XXI declare la situación de emergencia para contrata la continuación del servicio de limpieza y trapeado de los sectores regenerados de la ciudad cuyos contratos están próximos a vencer, pues los supuesto legales requeridos se encuentran presentes: la situación de emergencia que se busca atender es **concreta** (la pandemia que vive el mundo actual); es **inmediata** (se urgentemente asegurar la continuación ininterrumpida del servicio de limpieza y trapeado en los sectores regenerados de la ciudad); es **imprevista** (porque la pandemia es un fenómeno natural surgido sin que sea posible preverse ni estimarse el nivel de fuerza y peligro con que ha surgido); es **probada** (porque todos los organismos internacionales de la salud han expresado la gravedad de su impacto a nivel mundial); y, es **objetiva** (la situación de emergencia es evidente, comprobable y verificable).

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 expedido por el Presidente de la República, Lenin Moreno G., y publicado en el Suplemento de Registro Oficial 163 de marzo 17 de 2020, se declara el estado de excepción durante 60 días por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratorio de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador, restringiéndose la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose de esta restricción a personas y servidores que deban presentar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres **y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la**

**propagación del COVID-19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marcos de sus componentes legales y constitucionales.**

Para el efecto, contamos con la debida Certificación Presupuestaria **Nº GFA-1092-2020**, de marzo 19 de 2020, mediante el cual la Gerencia Financiera Administrativa, certifica que existirá la disponibilidad presupuestaria y que existirán los recursos suficientes en el Presupuesto de Gastos Operativos de Mantenimiento del año 2020, para la contratación de dichos servicios.

Una vez aceptada la invitación correspondiente por la CONTRATISTA, la Gerencia General de la CONTRATANTE, mediante Oficio **GG-0607-2020** de abril 8 de 2020, notificó la adjudicación del contrato en situación de emergencia **GSXXI-01-2020-EML5**, al oferente Ing. Jorge Neira Cantos.

- 1.- Declaratoria de Emergencia GSXXI-01-2020 con fecha 18 de marzo de 2020.
- 2.- Número de contratos: 9  
Ing. Jorge Neira Cantos GSXXI-01-2020-EML5.
- 3.- Objeto contractual: "Prestación De Trapeado Y Servicios Complementarios De Limpieza Para Las Áreas Regeneradas Existentes En Los Sectores: Centro Recreacional Puerto Hondo incluye Mural en Vía a la Costa y Perimetral; Exteriores del Centro Recreacional Puerto Hondo; Los Ceibos calle Carlos Arroyo del Río acera oeste incluye 3 murales en Mapasingue Este: Mural Himno a los Idolos, Mural Originarios, Mural Amigos del Barrio; Los Ceibos calle Carlos Arroyo del Río acera Este; Los Ceibos calle Héctor Romero; Calle Los Ceibos Calle José de Rubira Ramos; Puente entrada Urdesa, Calle Víctor Emilio Estrada desde el Puente de entrada a Urdesa hasta la calle Miguel Aspiazu; Calle Victor Emilio Estrada desde calle Miguel Aspiazu hasta calle Las Monjas, Calle Cedros, Calle Miguel Aspiazu Carbo; Av. 26; Calle Primera; Av. Las Monjas acera oeste incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena y Av. Las Monjas; Av. Las Monjas acera este incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena a la altura de Si Café; Las Lomas de Urdesa (calle en cerro Las Lomas-Acera Norte), Las Lomas de Urdesa (calle en cerro Las Lomas-Acera Sur); Calle Dátiles; Av. Víctor Emilio Estrada desde Las Monjas hasta Guayacanes; Av. Víctor Emilio Estrada desde Guayacanes hasta Av. 32; Av. Víctor Emilio Estrada desde Av. 32 hasta Puente de Ingreso a Miraflores; Miraflores calle Dr. Adolfo Alvear Ordoñez incluye Mural en Av. Carlos Julio Arosemena y Miraflores; Plaza Guayarte; Malecón Emilio Estrada incluye Malecón Universitario; Parque Zig-Zag; Ubicados En La Ciudad De Guayaquil", por el valor de USD 573.374,52 (Quinientos setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) más IVA; con el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.
- 4.- Nombre y RUC del contratista:  
Contratista: Ing. Jorge Neira Cantos  
RUC: 0922427786001
- 5.- Plazo de la emergencia: De marzo 19 2020 hasta agosto 15 de 2020
- 6.- Monto del Contrato: USD \$ 573,374.52 (Quinientos setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), más IVA.

El 28 de mayo de 2020, las partes intervinientes suscriben un Adendum modificando el plazo de vigencia del Contrato en Situación de Emergencia GSXXI-01-2020-EML5 en donde se resuelve modificar el plazo contractual de este contrato, originalmente de 365 días, será equivalente a la duración del estado de excepción decretado por el presidente de la republica con motivo de la pandemia que afecta el país; consecuentemente, su vigencia se entenderá extendida en la medida que la declaración del estado de excepción sea también extendida por el Gobierno; una vez levantado el estado de excepción, el plazo de este contrato se entenderá vencido ipso jure, sin

necesidad de notificación o aviso previo, y las partes procederán mutuamente a liquidar el contrato de conformidad con los servicios prestados por la Contratista hasta dicho vencimiento.

El 10 de julio de 2020, las partes intervinientes celebraron un ADENDUM N°2 MODIFICANDO PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO N° GSXXI-01-2020-EML5 en el cual el plazo del presente contrato es de 150 días calendario, contados a partir del inicio de la prestación del servicio, esto es desde marzo 19 de 2020, hasta agosto 15 de 2020. A su vez se modifica el valor del contrato a USD 238.906,05 (Dos cientos treinta y ocho mil novecientos seis dólares de los Estados Unidos de América con 05/100) más IVA.

**7.-** Las labores realizadas por el contratista Ing. Jorge Neira Cantos, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de agosto de 2020, están conforme y cumple con las disposiciones contenidas en Contrato N° GSXXI-01-2020-EML5, pliegos y términos de referencia, no habiendo novedades que comentar por el servicio prestado en el periodo mencionado.

**8.-** A través del contrato de emergencia se pudo prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, respecto de los funcionarios de GSXXI, y demás personas que transitan por las calles y hacen uso de los bienes públicos en zonas regeneradas.

#### **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -**

Monto (Contrato Adjudicado):	USD \$ 573.374,52 (más IVA)
Adendum N° 2 Modificadorio del Monto	USD \$ 238.906,05 (más IVA)
Monto Total Ejecutado	USD \$ 162.166,58 (más IVA)

#### **LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -**

##### **CONTRATO PRINCIPAL**

Fecha firma del contrato: 19 de marzo del 2020  
 Plazo contractual: 365 días calendario a partir del inicio de los trabajos – 19 de marzo 2020  
 Fecha finalización contractual: 18 de marzo del 2021

##### **ADENDUM N° 1 MODIFICATORIO PLAZO DE CONTRATO**

Fecha firma del Adendum: 28 de mayo del 2020  
 Plazo: equivalente a la duración del estado de excepción decretado por el Presidente de la República con motivo de la pandemia que afecta al país.

##### **ADENDUM N° 2 MODIFICANDO PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO**

Fecha firma del Adendum: 10 de julio de 2020  
 Plazo: 150 días calendario a partir del inicio los trabajos – 19 de marzo hasta 15 de agosto de 2020  
 Fecha finalización según Adendum: 15 de agosto de 2020

Atentamente,



Arq. Julio Vélez Izurieta  
Administrador del Contrato